LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 21 OCT 2026

DECRETO Nº 3219 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El convenio de pago N°148, de fecha 19 de octubre 2026, suscrito entre don Julio Germán Inda Fuenzalida y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio Nº 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°148 suscrito con fecha 19 de octubre de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Julio Germán Inda Fuenzalida rol único tributario N° , por concepto de Patente Comercial N° Rol 302624.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.

3. **COMUNÍQUESE** a don Julio Germán Inda Fuenzalida, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
LA SERENA

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:
- Julio Germán Inda Fuenzalida – email:
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rcs

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JULIO GERMAN INDA FUENZALIDA

En La Serena, a 19 de octubre del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional Nº ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don Julio Germán Inda Fuenzalida, rol único tributario Nº chileno con domicilio en Las Higueras Pasaje El Sauce 6, Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Julio Germán Inda Fuenzalida**,** posee patente comercial definitiva, Rol N°302624, giro Químico Laboratorista, válida hasta 31.12.2024.

TERCERO: Don Julio Germán Inda Fuenzalida, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de $596,427. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol Nº 302624, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2019	1	302624	03/01/2019	24,006	11,787	20,971	56,764	31/01/2019
2019	2	302624	17/07/2019	24,298	11,420	19,659	55,377	31/07/2019
2020	1	302624	05/01/2020	24,638	11,087	18,448	54,173	31/01/2020
2020	2	302624	11/07/2020	25,186	10,855	17,516	53,557	31/07/2020
2021	1	302624	07/01/2021	25,539	10,522	16,321	52,382	31/01/2021
2021	2	302624	13/07/2021	25,899	9,401	14,328	49,628	31/10/2021
2022	1	302624	04/01/2022	27,013	8,725	13,884	49,622	31/01/2022
2022	2	302624	11/07/2022	28,381	6,726	12,217	47,324	31/07/2022
2023	1	302624	07/01/2023	30,084	5,024	10,764	45,872	31/01/2023
2023	2	302624	08/07/2023	31,537	4,352	9,546	45,435	31/07/2023
2024	1	302624	06/01/2024	32,231	3,674	8,107	44,012	31/01/2024
2024	2	302624	05/07/2024	32,722	3,043	6,516	42,281	31/07/2024

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Julio Germán Inda Fuenzalida en 18 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	19/10/2026	1,164	59,643
1	25/11/2026	1,165	29,821
2	28/12/2026	1,166	29,821
3	25/01/2027	1,167	29,821
4	25/02/2027	1,168	29,821
5	25/03/2027	1,169	29,821
6	26/04/2027	1,170	29,821
7	25/05/2027	1,171	29,821
8	25/06/2027	1,172	29,821

9	25/07/2027	1,173	29,821
10	25/08/2027	1,174	29,821
11	27/09/2027	1,175	29,821
12	25/10/2027	1,176	29,821
13	25/11/2027	1,177	29,821
14	27/12/2027	1,178	29,821
15	25/01/2028	1,179	29,821
16	25/02/2028	1,180	29,821
17	25/03/2028	1,181	29,821
18	25/04/2028	1,182	29,827

Deuda Total Actualizada a	OCTUBRE 2026	$	596,427
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	$	59,643
Saldo Neto a Pagar	18 Cuotas Mensuales	$	536,784

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

JULIO GERMAN INDA FUENZALIZA
Rut:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
LA SERENA

MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"